

VISTO:

*El Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social referentes a “**Cadenas Productivas** “ a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, el cual está destinado a dar apoyo económico y financiero a emprendimientos productivos y / o de servicios a emprendedores, fortaleciendo los espacios de concertación local – Concejos Consultivos Locales y Provinciales de Políticas Sociales – realizando acciones de asistencia técnica y capacitación, y ...*

CONSIDERANDO:

1º) Que se llevará a cabo un programa apícola destinado a impulsar la producción local, mejorar la calidad de lo producido, aumentar su cantidad, disminuir costos y mejorar la comercialización, y ...

*2º) Que es condición solicitada por el Ministerio, a realizar la apertura de una cuenta corriente bancaria en el Banco de la Nación Argentina para el manejo de los fondos del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social referente a **Cadenas Productivas, para emprendimientos apícolas**, es que*

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano
Sanciona con fuerza de Ordenanza:**

Art. 1º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la Apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en el Banco de la Nación Argentina para el manejo de dichos fondos. -----

Art.2º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art.3º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del dos mil seis (2006).-----

Ordenanza N° 1390 -06.-
Folios N° 1023/1024.-
J.F./a.s.